



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 606/94.-

DE
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Despacho de Comisión de Concejo en Pleno y en mayoría, / que precisa la posición del Bloque de Concejales Justicialistas, / sobre la Ordenanza N° 599/94 "Llamado a elección de Convencionales para Dictar la Carta Orgánica Municipal de Huinca Renancó", / sancionada en fecha 8 de Setiembre y vetada en su totalidad por / el D.E.M., mediante Decreto N° 249 de fecha 20 de Setiembre de // 1994.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 599/94 confiere a nuestra comunidad la posibilidad de instituir, a través del sistema representativo, la norma jurídica básica que rija en todo el ámbito de esta Ciudad de Huinca Renancó, proclamando la autonomía del Régimen Municipal y su independencia de todo otro poder en ejercicio de sus atribuciones, tal la facultad que la Constitución de Córdoba asigna a todos los Municipios con categoría de Ciudad de la Provincia.-

Que el Despacho de Comisión visto, mantiene el dictado de la Ordenanza 599/94 y rectifica parcialmente el Art.3º) / de la misma, sustituyendo la parte que expresa "Percibirán por el término de 90 (noventa) días una retribución mensual ...etc." por lo siguiente: "El desempeño del cargo de Convencional es ad honorem, no percibirá suma alguna por su tarea la que se desempeñará como una carga pública".-

Que atento a la rectificación que la resolución de Comisión promueve, y sobre todo, privilegiando el alto sentido político-jurídico y la significativa proyección histórica del "Llamado a Elección de Convencionales para Dictar la Carta Orgánica Municipal de Huinca Renancó", en unánime y democrática decisión / de todo el Cuerpo de Concejales, se establece la modificación del Art.3º) y la ratificación de todos los demás artículos que conforman la Ordenanza N° 599/94.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

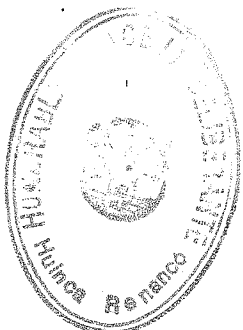
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- RECTIFICASE el Art.3º) de la Ordenanza 599/94, que quedará redactado de la siguiente manera;

"Art.3º).- Los Convencionales deberán reunir las mismas condiciones que para ser Concejales; alcanzándolos las inhabilidades e incapacidades previstas para dicho cargo (Artículos / 15,16 y concordantes Ley 8102). El desempeño del cargo de Convencional será ad Honorem, no percibirá suma alguna por su tarea que desempeñará como una carga pública.-"

Art.2º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y / archívese.-

DADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 1994.-



MARIA A. QUEVEDO
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Dr. RUGO PAUL SACCIVINO
PTE. HON. DELIBERANTE